Julio César Peñaloza

SOLICITUD PRORROGA Y ADICIÓN NO.1
CONTRATO No. 169-2025

CONSIDERACIONES

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No 169-2024, suscrito el 2/10/2025, con **VIGOYA GARCIA DIANE LEADHY CAROLINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.073.675.606** Que, el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIGITADOR, DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1862 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.".

1. Que el plazo de ejecución se estableció del 2/10/2025 al 28/02/2025, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes.

2. Que el valor de dicho contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)

3. Que considerando que el contrato está próximo a vencerse y que se requiere seguir prestando los servicios para el desarrollo de sus actividades hasta el 20 de marzo de 2025, es necesario prorrogar su plazo de ejecución.

4. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la: "CLAUSULA VIGÉSIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato" En dichos términos, el supervisor requiere adicionar el contrato 169 -2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. Para satisfacer la necesidad expresada anteriormente, y considerando que el contrato está próximo a vencerse, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 169-2024, hasta el 20 de marzo del 2025.

2. Que el valor que se requiere adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato.
3. Que es necesario realizar la adición por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.932.800)
4. Que la forma de pago de los servicios adicionales será: Un único pago mensual, proporcional a las actividades ejecutadas, El contratista deberá cumplir al finalizar la ejecución del contrato el 100% de las actividades establecidas por la supervisión del contrato. Dicho pago se realizará previa presentación del informe de actividades, documento soporte pago de aportes al SGSSS, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos.

VIABILIDAD JURÍDICA:

El Acuerdo 009 de 2024, "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo No.009 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza", señala:

ARTÍCULO 64°- Modificación al Contrato. Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, es necesario establecer que las mismas, deben ser, en lo posible, concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral establecida en la ley, como facultad excepcional. Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor y/o interventor y/o el contratista en donde se indique dé manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Es necesario resalt que el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no alter

SOLICITUD PRORROGA Y ADICIÓN NO.1
CONTRATO No. 169-2025

esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista. Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes:

a- ADICIÓN deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato, los contratos podrán adicionarse hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor inicial.
b- PRORROGA: Es una modificación al contrato primigenio con relación al termino o plazo de ejecución del mismo.

De lo anterior resulta claro que estando el contrato vigente y en ejecución y atendiendo a las necesidades actuales de la ESE y con el fin de continuar con la prestación del servicio es procedente realizar adición y prorroga e inclusión de actividades al contrato de prestación de servicios cumpliendo con los requisitos legales y técnicos para tal efecto.

Sin otro particular,

Ivonne Bello R

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
IVONNE MARCELA BELLO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA-PLANEACIÓN
Supervisor del contrato 1862-2024

FECHA: 27 de febrero de 2025

Proyectó: Katherine Ariza - Tatiana León – contratistas